



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

LANCHAJE

FORMA CG-9A

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
Dirección de Tarifas y Estadística
Oficio: 115.983.03

REF. D.G. 0317/03

03617

INT.: 2132/03

ASUNTO: Se registra la tarifa aplicable al servicio de lanchaje que se proporciona en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich.

México, D.F., a 21 abril de 2003.

CAPITAN DE ALTURA
MIGUEL ANGEL ELIZONDO SILVA
Presidente del Consejo de Administración de
la empresa Calopus, S.A. de C.V.
Av. Lázaro Cárdenas, Esq. con Av. Heroica
Escuela Naval Militar, Interior 12
60950 Lázaro Cárdenas, Mich.

Me refiero al escrito D.G. 0317/03 de fecha 26 de marzo de 2003 de la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., recibido en esta Dependencia al 03 de abril del año en curso, mediante el cual solicita para esa empresa el registro de la tarifa aplicable al servicio portuario de lanchaje que proporciona en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich.

Con anexo

Sobre el particular y con base en el punto cuarto de la resolución que emitió la Dirección General de Puertos, con el oficio 510.122.-3073 de fecha 15 de junio de 1994, sobre la desregulación tarifaria del servicio portuario de lanchaje en ese puerto, se le comunica que esta Dependencia procede al registro de la tarifa que se anexa y forma parte del presente oficio, misma que entrará en vigor a partir del quinto día hábil siguiente al de su notificación.

La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de seis meses; las cuotas son máximas y a partir de ellas podrá aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio como en las de la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

Cabe señalar que de la información estadística y contable que se genera por la prestación del servicio, deberá remitirse mensualmente una copia a esta Dirección General, dentro de los quince días siguientes al término de cada mes.

Lo anterior con fundamento en los artículos 36 fracciones XII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 16 fracciones I, IV, VIII y X, 44 fracción I, 45, 51, 59, 60, 81, 83, 85 fracciones VI, VIII y X, y concordantes de la Ley de Puertos; 70 y demás relativos de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 68 al 72 y conducentes del Reglamento de la Ley de Puertos; así como 27 fracciones I, XII, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de esta Secretaría.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
El Director General de Puertos

Lic. Angel González Rul A.

LANCHAJE

Handwritten initials and a circular stamp.



CALOPUS, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE LANCHAJE QUE SE PROPORCIONA
EN EL RECINTO PORTUARIO DE LAZARO CARDENAS, MICH.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA
1. Por llevar o traer piloto a la boya de recalada o fondeadero (entrada o salida).	\$ 1,271.95
2. Viaje a muelle de PEMEX, granos o canales industriales.	\$ 636.10
3. Viaje entre muelles de metales y terminal de usos multiples, fertilizantes o contenedores.	\$ 424.00
4. Por tiempo de espera se cobrará la siguiente cuota por cada 15 minutos o fracción, después de 15 minutos de gracia.	\$ 57.15

II. REGLAS DE APLICACIÓN

- Las cuotas anteriores no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y son aplicables de las 8:00 horas a.m. a las 20:00 horas p.m. de todos los días del año. Fuera de este horario, los servicios tendrán un recargo del 100% de la cuota correspondiente.
- El servicio de lanchaje comprende hasta una hora, por el tiempo excedente se hará un recargo del 25% de la cuota correspondiente por cada 15 minutos o fracción.
- La tarifa tendrá una vigencia mínima de seis meses y las cuotas tendrán el carácter de cobros máximos, a partir de ellas podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, mismas que deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio como en las de la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
- Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión de Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- Cuando existan opciones del servicio portuario de lanchaje que propicien un ambiente de competencia razonable, los usuarios seleccionarán al prestador del servicio que convenga a sus intereses.
- Los casos no previstos en la presente tarifa serán objeto de convenio entre las partes.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
El Director General de Puertos

Lic. Angel González Rul A.

JFPA/AGM/GSC

LANCHAJE



DIRECCION GENERAL DE PUERTOS
Dirección de Tarifas y Estadística
Av. Nuevo León 210, Col. Hipódromo Condesa
06100 México, D.F., Fax 52-65-31-43

México, D.F., a 21 de abril de 2003.

PARA: CAPITAN DE ALTURA
MIGUEL ANGEL ELIZONDO SILVA
Presidente del Consejo de Administración de la
Empresa Calopus, S.A. de C.V.
Tel/Fax (01-753) 5-37-21-50
5-37-35-03

DE: LIC. J. FRANCISCO PASTRANA ALCÁNTARA
Director de Tarifas y Estadística

ASUNTO :

Por este conducto le envío oficio núm. 115.983.03 (03617) de fecha 21 de abril de 2003, mediante el cual esta Dependencia registra la tarifa aplicable al servicio portuario de lanchaje que se proporciona en el puerto de Lázaro Cárdenas, Mich.

Atentamente

P.A. 

NUMERO DE HOJAS INCLUYENDO LA PORTADA: TRES HOJAS
EN CASO DE NO RECIBIR BIEN LA TRANSMISIÓN, FAVOR DE COMUNICARSE AL TEL. (01-55) 55 84 28 44

UX 